

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 703

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

Visto la Ley Nacional N° 27.631; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone la modificación por única vez de “la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la ley 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021” (art. 1º) y de “la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.” (art. 2º);

Que por Decreto Provincial N° 568 de fecha 3 de mayo de 2021 se ha dispuesto la adhesión a las elecciones nacionales en los términos de la Ley Nacional N° 15.262;

Que por Decreto Provincial N° 578 de fecha 6 de mayo de 2021 se convocó al pueblo de la Provincia a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir candidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022, para los días 8 de agosto y 24 de octubre de 2021 respectivamente;

Que atento la modificación del calendario electoral nacional dispuesto por la Ley N° 27.631, resulta necesario modificar las fechas previstas en el Decreto N° 578/2021;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, modifíquese la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, fijadas en el Decreto Provincial N° 578/21, las que se realizarán el 12 de septiembre de 2021.-

Artículo 2º - De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, modifíquese la fecha de las Elecciones Generales, fijada en el Decreto Provincial N° 578/21, las que se realizarán el 14 de Noviembre de 2021.

Artículo 3º - Comuníquese el contenido del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ